TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203360

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1040 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO CEDESS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ARQ. GUSTAVO MASI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 680, CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0310-18, UBICADA EN LA CALLE JOSÉ BERGES CASI ESTADOS UNIDOS, EN EL LUGAR DENOMINADO SAN ROQUE, DE LA CIUDAD DE ASUNCION.

Asunción, 10 de Setiembre de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2802/2019, de fecha 28/06/2019,** presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental TECNOAMBIENTAL S.R.L. con Reg. CTCA Nº E-133,** correspondiente a la actividad denominada **Proyecto "EDIFICIO CEDESS",** cuyo proponente es **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** y su representante legal es el **Arq. Gustavo Masi,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Finca Nº 680, Cta. Cte. Catastral 12-0310-18,** ubicada en la calle José Berges casi Estados Unidos, en el lugar denominado San Roque de la Ciudad de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnico Evaluador Ing. Amb. Carmen Florencia Molas Pérez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 35600/2019 de fecha 26/08/2.019**; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme la actividad que se desarrolla.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible comunicado esto a través del **Memorándum Nº 677/19, de fecha 21 de agosto del 2.019** y que no se han presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.----------

Que, el complejo tiene una superficie total **de 573,27 m² y una superficie construida de 786,4 m²**, con un total de tres plantas y corresponde al funcionamiento de **oficinas administrativas, salas de reuniones y salas de archivos** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad. ----------

Que, en cuanto a la **disposición final de los residuos líquidos, son derivados al sistema de alcantarillado sanitario.**---------

Que, cuenta con un plan de evacuación.----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en **el Estudio de Impacto Ambiental**, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación 954/13.----------

Que, La Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 y su modificación N° 954/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios Ambientales y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 1040 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CON SU CORRESPONDIENTE RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "EDIFICIO CEDESS", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL TECNOAMBIENTAL S.R.L. CON REG. CTCA Nº E-133, CUYO PROPONENTE ES INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ARQ. GUSTAVO MASI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA N° 680, CTA. CTE. CTRAL. N° 12-0310-18, UBICADA EN LA CALLE JOSÉ BERGES CASI ESTADOS UNIDOS, EN EL LUGAR DENOMINADO SAN ROQUE, DE LA CIUDAD DE ASUNCION.

Art. 3° **El Responsable deberá, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", a la Ley N° 836 de Código Sanitario, al Decreto N° 14.390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, la Resolución Nº 750/02 del tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Resolución 281/2019 por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del ministerio del ambiente y desarrollo sostenible, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**----------

Art. 4° **En caso de poseer transformador, el responsable deberá** llenar y presentar, en la siguiente Auditoría, el formulario del anexo 2 de la Resolución 1190/08 que establece medidas para la gestión de bifenilos policlorados (PCB) dentro del territorio Nacional, indicar su potencia, marca, año de fabricación, coordenada de ubicación, fotografía de la placa, presentar resultado de análisis del aceite dieléctrico de no contener PCB expedido por un laboratorio nacional acreditado; atendiendo el Convenio de Estocolmo. En caso de que este contaminado con PCB presentar un Plan Gestión de retiro del transformador, almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, considerando los plazos establecidos por el Convenio de Estocolmo.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** presentar en la siguiente Auditoria, copia del informe de inspección técnica del sistema de prevención y combate contra incendios realizado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay; constancias de capacitaciones a los empleados en cuanto a manejo adecuado de residuos, riesgos laborales, prevención y combate de incendios, primeros auxilios; comprobantes de pago por recambio de extintores. Además de otras evidencias documentales y fotográficas que respalden el cumplimiento del plan de gestión ambiental. ----------

Art. 6° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un Consultor o una Empresa Consultora registrada en el CTCA, debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento **cada 2 (DOS) años,** de acuerdo a procedimientos establecidos en la Resolución SEAM N° 201/15 y su modificación la Resolución SEAM N° 221/15, **condicionada a la presentación de los planos de construcción aprobados con el primer Informe de Auditoría Ambiental.**----------

Art. 7° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 8° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental". ----------

Art. 9° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 10° **El EIA del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 11° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 203360 (Doscientos Tres Mil Trescientos Sesenta) y Hoja de Seguridad N° 203361 (Doscientos Tres Mil Trescientos Sesenta y Uno).**----------

Art. 12° **Comunicar a** quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lozcano Galeano, Director General